



NOTARIA  
TERCERA

ESCRITURA NUMERO: DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE

(287)

QUITO, 15 DE ENERO DEL 2008

PROTOCOLIZACION

DE

AUMENTO DE CAPITAL Y ADOPCION DE NUEVO

ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA

MINERVA S.A.

CUANTIA: INDETERMINADA

DI: 4 COPIAS

MCP



NOTARIA  
TERCERA

ESCRITURA NUMERO: SIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO

(7344)

AUMENTO DE CAPITAL Y ADOPCION DE NUEVO ESTATUTO SOCIAL

DE LA COMPAÑÍA

MINERVA S.A.

CAPITAL ANTERIOR: 200.000 USD

AUMENTO DE CAPITAL: 120.000 USD

CAPITAL ACTUAL: 320.000 USD

DÍ 4ª COPIAS

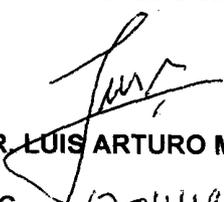
MCP

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día martes veintitrés de octubre de dos mil siete, ante mí Doctor Roberto Salgado Salgado, Notario Tercero del Distrito Metropolitano de Quito, comparece el señor señor LUIS ARTURO MOLINA LOPEZ a nombre y en representación de la Compañía **MINERVA S.A.**, en su calidad de Gerente General, Representante Legal de la misma, como consta de la copia certificada del nombramiento que se agrega, quien comparece además autorizado por la Junta General de Accionistas de la Compañía, como consta de la copia del Acta que también se agrega. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en esta ciudad de Quito, mayor de edad, de estado civil casado, legalmente capaz para contratar y obligarse a quien de conocerlo doy fé; bien instruido por mí, el Notario en el objeto y resultados de esta escritura que a celebrarla proceden, libre y voluntariamente, de acuerdo con la minuta que me presentan cuyo tenor literal y que transcribo dice lo siguiente: "SEÑOR NOTARIO: En su registro de escrituras públicas sírvase incorporar una de la que conste el aumento de capital suscrito, pagado y autorizado y la adopción de nuevo estatuto social que se opera en la Compañía MINERVA S.A. arreglada a las siguientes cláusulas: **PRIMERA.-**

**COMPARECIENTE:** Comparece el señor LUIS ARTURO MOLINA LOPEZ a nombre y en representación de la Compañía **MINERVA S.A.**, en su calidad de Gerente General, Representante Legal de la misma, como consta de la copia certificada del nombramiento que se agrega, quien comparece además autorizado por la Junta General de Accionistas de la Compañía, como consta de la copia del Acta que también se agrega. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en esta ciudad de Quito, mayor de edad, de estado civil casado, legalmente capaz para obligarse y contratar.- **SEGUNDA.- ANTECEDENTES:** A) Mediante escritura pública otorgada el veintiocho de septiembre de mil novecientos sesenta y dos, ante el Notario Doctor Olmedo del Pozo, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito el siete de octubre de mil novecientos sesenta y dos, se constituyó la Compañía **MINERVA S.A.**- B) La Compañía ha incrementado su capital social en seis ocasiones, siendo su capital actual el de DOSCIENTOS MIL DOLARES.- C) La Junta General Universal de Accionistas celebrada el once de octubre de dos mil siete, acordó el incremento del capital suscrito y pagado de la Compañía y la adopción de un nuevo estatuto social, todo de conformidad con los términos de la presente escritura y del Acta de la Junta General que se agrega en copia certificada. **TERCERA: AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO, PAGADO Y AUTORIZADO Y ADOPCIÓN DE NUEVO ESTATUTO SOCIAL:** El compareciente declara que la Junta General resolvió incrementar el capital suscrito y pagado de la compañía, a la suma de TRESCIENTOS VEINTE MIL DOLARES (\$320.000), esto es un incremento de CIENTO VEINTE MIL DOLARES (\$120.000), cantidad que se paga de conformidad con el cuadro de suscripción y pago de aumento de capital que consta en el acta de la Junta General que se agrega. El aumento de capital queda en esta forma íntegramente suscrito y pagado. El compareciente declara que los accionistas suscriptores del presente aumento de capital son de nacionalidad ecuatoriana.- Se establece un capital autorizado de SEISCIENTOS CUARENTA MIL DOLARES (\$640.000), los

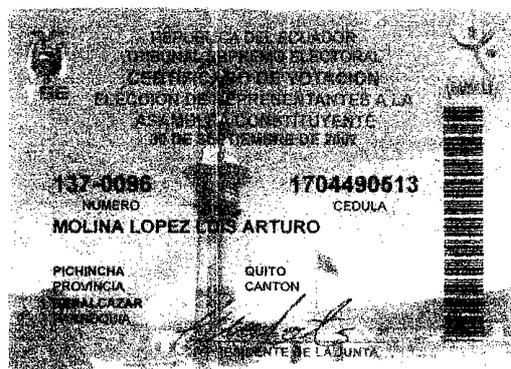
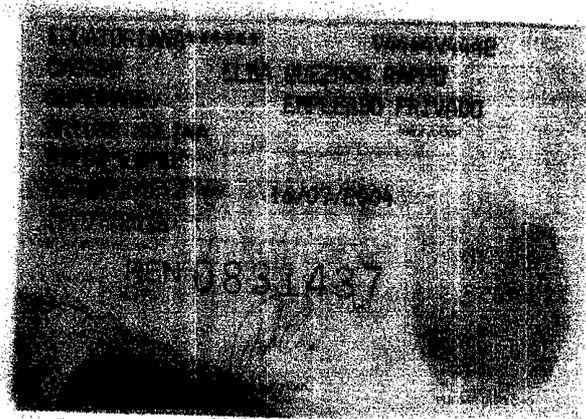
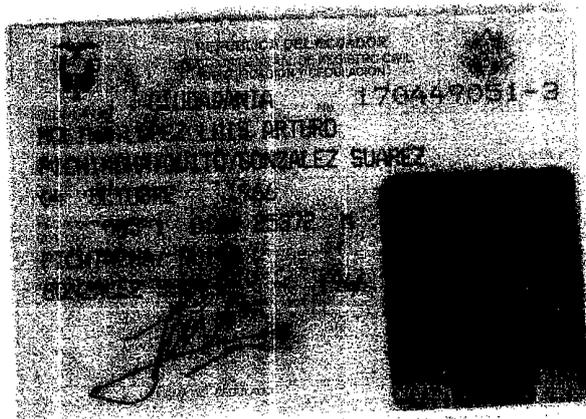
NOTARIA  
TERCERA

aumentos de capital suscrito dentro del límite del capital autorizado, se realizarán de conformidad con las normas de la Ley de Compañías.-La emisión de las nuevas acciones, como consecuencia del aumento de capital acordado, es la que consta del acta de la Junta General que se agrega. A continuación el compareciente declara que la Junta General aprobó la adopción del nuevo estatuto social de la Compañía, que es el que consta como documento habilitante del Acta de la Junta General de Accionistas que se agrega a esta escritura, estatuto que regirá la vida de la Compañía a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil.- **CUARTA.- DECLARACION JURAMENTADA.-** El compareciente declara bajo juramento que la compañía no tiene contratos pendientes con el Estado Ecuatoriano.- **QUINTA: DOCUMENTOS HABILITANTES, CUANTIA, PETICION FINAL AL NOTARIO:** Se agregan como documentos habilitantes a esta escritura el nombramiento del compareciente, la copia certificada del Acta de la Junta General de Accionistas y el texto del nuevo estatuto social. La cuantía de esta escritura corresponde al valor del aumento de capital. Usted señor notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo necesarias para la plena validez de esta escritura. (Firmado) Doctor JUAN FERNANDO PAEZ PARRAL, matrícula número dos mil novecientos cuarenta y seis, del Colegio de Abogados de Pichincha. HASTA AQUÍ LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal y que el compareciente la acepta en todas sus partes. Para la celebración de la presente escritura pública se observaron los preceptos legales del caso y leída que le fue al compareciente íntegramente por mí el Notario, se ratifica en ella y firma conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fé.

  
 SR. LUIS ARTURO MOLINA

C.C. (70449051-3)

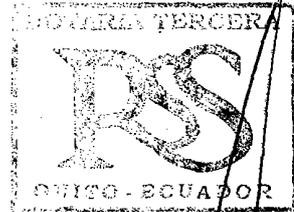

  
 DR. ROBERTO SALGADO SALGADO  
 NOTARIO TERCERO  
 QUITO ECUADOR



MINERVA S.A.

Quito, 29 de junio de 2006

Señor  
**LUIS ARTURO MOLINA LOPEZ**  
Quito



De mis consideraciones:

Por medio de la presente, tengo el agrado de comunicarle que, La Junta General de Accionistas de la Compañía **MINERVA S.A.**, en sesión realizada el día de hoy, tuvo el acierto de designarle para el cargo de **GERENTE GENERAL** por el periodo de **DOS (2) AÑOS**. En esta calidad, y de acuerdo al Artículo Vigésimo Cuarto de los Estatutos Sociales, usted tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, en forma separada e indistinta del Presidente Ejecutivo.

Muy atentamente

  
**ING. FRANK MIGUEL SEELIG VIVANCO**  
PRESIDENTE  
C.C. 170359993-4

Acepto el cargo para el que he sido designado y prometo desempeñarlo fiel y legalmente.

Quito, 29 de junio de 2006

  
**SR. LUIS ARTURO MOLINA LOPEZ**  
C.C. 170449051-3

**MINERVA S.A.** se constituyó en virtud de escritura pública otorgada en Quito el 28 de septiembre de 1962 otorgada ante el Notario de este Cantón, Doctor Olmedo del Pozo inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito el 7 de octubre de 1962. Los Estatutos Sociales Vigentes son los que constan en la escritura pública otorgada ante el Notario Tercero el 2 de septiembre de 2003, inscrita el 31 de diciembre de 2003.

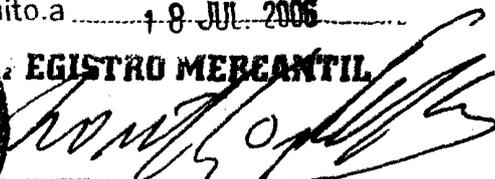
NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN QUITO  
do con el número de inscripción  
ley Notarial  
a, que  
a del  
12

02 AGO. 2006

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el N° **6955** del Registro de Embramientos Tomo **137**  
Quito a **9 JUL 2006**



**REGISTRO MERCANTIL**

  
**RAÚL GAYBOR SECAIRA**

000005



CERTIFICO: Que la copia fotostática que antecede y que obra  
De 278 foja(s) (tit(les), sellada y rubricada por el  
suscrito notario, es exacta al original que he tenido a la vista,  
de lo cual doy fé.

23 OCT. 2003

Quito \_\_\_\_\_



~~ROBERTO SALGADO SALGADO~~  
~~NOTARIO TERCERO~~  
~~QUITO - ECUADOR~~

EL ESPACIO  
BLANCO

**ACTA DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE MINERVA S.A. CELEBRADA EN QUITO EL DIA ONCE DE OCTUBRE DE DOS MIL SIETE**

En la ciudad de Quito, Capital de la República del Ecuador, el día de hoy once de octubre de dos mil siete a las 10h00, se reunieron en la Calle Vicente Duque N77-325 y Juan de Selis, los accionistas de la Compañía **MINERVA S.A.** que representan el 100% del capital suscrito y pagado de la Compañía, equivalente a DOSCIENTOS MIL DOLARES (\$200.000) y que son:

ING. MIGUEL SEELIG VIVANCO	TITULAR DE 100.000 ACCIONES
SRA. MONICA ZULETA FERNANDEZ	TITULAR DE 100.000 ACCIONES
TOTAL	200.000 ACCIONES

Preside la Junta el señor Ingeniero Miguel Seelig Vivanco, Presidente Ejecutivo de la Compañía y actúa como Secretario el Gerente General señor Luis Arturo Molina.

Por ser la voluntad de los concurrentes la de constituirse en Junta General Universal de Accionistas, el Presidente al amparo de lo dispuesto por el Art. 238 de la Ley de Compañías, la declaró instalada con el fin de conocer y resolver sobre los siguientes puntos:

- 1) Conocimiento del informe que presenta el Gerente General de la Compañía, relativo al Ejercicio Económico del año 2006.
- 2) Conocimiento del informe del Comisario, sobre este mismo ejercicio económico.
- 3) Conocimiento del Balance General y Estado de Pérdidas y Ganancias, correspondientes al ejercicio económico del año 2006.
- 4) Destino de las utilidades del ejercicio económico del año 2006.
- 5) Nombramiento de Comisario.
- 6) Aumento de capital suscrito, pagado y autorizado y adopción de nuevo estatuto social.

Los accionistas concurrentes expresaron su aceptación con el orden del día propuesto, y se tomaron las siguientes resoluciones sobre el mismo:

- 1) INFORME QUE PRESENTA EL GERENTE GENERAL:** El Gerente General da lectura al informe de labores que presenta sobre la actividad de la Compañía en el año 2006.
- 2) INFORME QUE PRESENTA EL COMISARIO:** Terminada esta lectura se escuchó el informe que presentó el Comisario Principal, sobre el ejercicio económico del año 2006.
- 3) BALANCE GENERAL Y ESTADO DE PERDIDAS Y GANANCIAS:** A continuación el Secretario de la Junta da lectura a los estados financieros y anexos correspondientes

al ejercicio económico del año 2006.

El Presidente somete a consideración de la Junta los balances e informes que han sido analizados y la Junta General aprueba en forma unánime, tanto el Balance como los Informes, con excepción de los administradores que se abstienen de votar.

**4) DESTINO DE LAS UTILIDADES:** La Junta General resuelve acoger el destino de las utilidades del ejercicio 2006 constante en el informe del Gerente General.

**5) NOMBRAMIENTO DE COMISARIO:** La Junta General acuerda designar como Comisario Principal de la Compañía a la señorita Antonia Soraya Gordillo Peña para el ejercicio económico 2007.-

**6) AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO, PAGADO Y AUTORIZADO Y ADOPCIÓN DE NUEVO ESTATUTO SOCIAL**

La Junta General resuelve incrementar el capital suscrito y pagado de la compañía en la suma de CIENTO VEINTE MIL DOLARES (\$120.000), cantidad que será pagada íntegramente en numerario, de conformidad con el siguiente cuadro:

ACCIONISTA SUSCRIPTOR	CAPITAL ACTUAL	CANTIDAD SUSCRITA	PAGO EN NUMERARIO	NUEVO CAPITAL
MIGUEL SEELIG	100.000	60.000	60.000	160.000
MONICA ZULETA	100.000	60.000	60.000	160.000
<b>TOTALES</b>	<b>200.000</b>	<b>120.000</b>	<b>120.000</b>	<b>320.000</b>

El aumento de capital queda íntegramente suscrito y pagado. Los accionistas suscriptores del aumento de capital son de nacionalidad ecuatoriana.

Como consecuencia del aumento de capital la Compañía emitirá CIENTO VEINTE MIL (120.000) nuevas acciones ordinarias y nominativas de UN DÓLAR (\$1,00) de valor cada una, numeradas del DOSCIENTOS MIL UNO (200.001) al TRESCIENTOS VEINTE MIL (320.000), las mismas que serán entregadas a los accionistas suscriptores del aumento de capital, en proporción a la cantidad suscrita y pagada por cada uno.

La reforma de estatutos resultante del presente aumento de capital es la que se expresa en el texto de los estatutos que se acompañan a esta acta como documento habilitante. La Junta General acordó el incremento del capital autorizado, en los términos que constan en el estatuto que se aprueba en esta acta.

A continuación la Junta General conoce y aprueba por unanimidad el texto de los nuevos estatutos que regirán la vida de la Compañía, a partir de la fecha en la que se

inscriba en el Registro Mercantil, la escritura pública en la que se instrumente la adopción de los nuevos estatutos.

Se autorizó al Gerente General de la Compañía para que realice todos los actos necesarios para la aprobación e inscripción del presente aumento de capital y de adopción de nuevo estatuto social.

Por no haber ningún otro asunto que tratar, el Presidente concedió veinte minutos de receso para la redacción del Acta. La Junta General se reinstala a las 10h50, se da lectura del acta, la misma que es aprobada por unanimidad y sin observaciones, por lo que el Presidente declara clausurada la Junta General Universal de Accionistas, siendo las 11h00.

Para constancia firman el Presidente y el Secretario, juntamente con los accionistas concurrentes. Se incorporan al expediente de la Junta las copias de los balances e informes conocidos y aprobados.



**ING. MIGUEL SEELIG VIVANCO**  
PRESIDENTE



**SR. LUIS ARTURO MOLINA**  
SECRETARIO



**SRA. MONICA ZULETA FERNÁNDEZ**

000007

**CODIFICACION DE LOS ESTATUTOS SOCIALES REFORMADOS DE  
MINERVA S.A.**

**ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN, OBJETO SOCIAL:** La Compañía se denomina Minerva S.A. y es su objeto la importación, compra, producción, distribución, exportación y venta de artículos y mercaderías nacionales y /o extranjeros relacionados con la industria y el comercio en general; además podrá actuar como agente o representante de empresas nacionales o extranjeras y prestar servicios inherentes al objeto enunciado. Dentro de su objeto se incluye la distribución y ventas de diluyentes, combustibles u otros productos relacionados con la industria química y petrolera y también la importación, compra, producción, distribución, exportación y venta de artículos e insumos relacionados con la industria alimenticia y bienes de consumo masivo. La Compañía podrá establecer para el ejercicio de sus actividades, sucursales, filiales, oficinas, almacenes, talleres, plantas o bodegas en cualquier lugar de la República o del exterior. Podrá también desarrollar toda actividad civil, industrial o mercantil que tenga relación con el cumplimiento de su objeto.

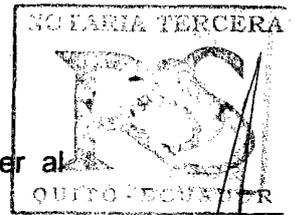
**ARTICULO SEGUNDO: PLAZO, DOMICILIO:** La Compañía se establece con un plazo de duración de setenta y ocho años, contados a partir de la fecha de inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil, plazo que podrá ampliarse o restringirse en virtud de la resolución de la Junta General, convocada expresamente

para tal objeto. Su domicilio es la ciudad de Quito, Provincia de Pichincha, República del Ecuador.

**ARTICULO TERCERO: CAPITAL:** El capital suscrito y pagado de la Compañía es el de TRESCIENTOS VENTE MIL DOLARES (\$320.000) que está representado por TRESCIENTAS VEINTE MIL (320.000) acciones ordinarias y nominativas de UN DOLAR (\$1,00) de valor cada una, numeradas del cero uno (001) al TRESCIENTOS VIENTE MIL (320.000) inclusive. Los títulos de las acciones podrán ser del valor y por el número que solicitare el accionista.- Se establece un capital autorizado de SEISCIENTOS CUARENTA MIL DOLARES (\$640.000), los aumentos de capital suscrito dentro del límite del capital autorizado, se realizarán de conformidad con las normas de la Ley de Compañías.

**ARTICULO CUARTO: ACCIONES:** Las acciones estarán autorizadas por el Presidente Ejecutivo y por el Gerente General. Las acciones serán inscritas en el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía. Será considerado propietario de dichas acciones nominativas, la persona que aparezca inscrita en el Libro de Acciones y Accionistas.-

**ARTICULO QUINTO: AUMENTO DE CAPITAL:** Resuelto el aumento de capital, los accionistas tendrán derecho preferente para suscribirlo, en proporción al monto de las acciones que poseen. Si después de treinta días de la publicación por la prensa del Acuerdo de la Junta General para aumentar el capital, no se presentaren interesados en la



suscripción de las nuevas acciones, entonces se podrán ofrecer al público.-

**ARTICULO SEXTO: TRANSFERENCIA DE ACCIONES:** La propiedad de las acciones se transfiere de acuerdo con las disposiciones legales.-

**ARTICULO SEPTIMO: DERECHOS QUE CONFIEREN LAS ACCIONES:** Las acciones darán derecho al titular o accionista a percibir los dividendos en proporción a la parte pagada a la fecha del balance, además de los beneficios que la Compañía otorga en sus operaciones. La responsabilidad de los accionistas por el resultado de las operaciones sociales, estará limitada al valor de las acciones. Cada acción dará derecho a voto, en las deliberaciones de la Compañía, en proporción a su valor pagado.-

**ARTICULO OCTAVO: PERDIDA O DESTRUCCION DE LAS ACCIONES:** Si una acción o certificado provisional se extraviare o destruyere, la Compañía podrá anular tales títulos previo aviso que se publicará por tres veces consecutivas en un diario de mayor circulación en su domicilio principal, a costa del accionista interesado. Transcurridos treinta días contados a partir de la fecha de la última publicación, se procederá a la anulación del respectivo título y se conferirá uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado. En caso de oposición que se presentare dentro de dichos treinta días contados a partir de la fecha de la última publicación,

la propiedad o tenencia del título, será resuelta por la justicia ordinaria.

**ARTICULO NOVENO: DERECHOS DE LOS ACCIONISTAS:** Son derechos fundamentales de los accionistas: a) Participar en la distribución de los beneficios sociales con observancia de las reglas de igualdad de tratamiento para los accionistas de la misma clase. b) Participar en la distribución del acervo social, en caso de liquidación de la Compañía. c) Ejercer todos los demás derechos fundamentales establecidos expresamente en la Ley de Compañías.-

**ARTICULO DECIMO: DISTRIBUCION DE UTILIDADES:** La distribución de utilidades al accionista se hará en proporción al valor pagado de las acciones. Entre los accionistas solo podrá repartirse el resultado del beneficio líquido percibido del balance anual. Cuando se resuelva la distribución de las utilidades, los accionistas adquieren frente a la Compañía un derecho de crédito para el cobro de los dividendos que les corresponden.-

**ARTICULO DECIMO PRIMERO: GOBIERNO, DIRECCION, ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL:** La Compañía estará gobernada por la Junta General y dirigida y administrada por el Presidente Ejecutivo, el Gerente General y el Subgerente; El Presidente Ejecutivo y el Gerente General ejercerán separada e independientemente la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía.-



**ARTICULO DECIMO SEGUNDO: DE LA JUNTA GENERAL:** La Junta General se forma por los accionistas legalmente convocados y reunidos.

Es el órgano supremo de la Compañía, con poderes suficientes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y para tomar las decisiones que juzgue convenientes en defensa de los intereses de la Compañía.-

**ARTICULO DECIMO TERCERO: FACULTADES DE LA JUNTA GENERAL:**

Corresponde a la Junta General: a) Realizar las siguientes designaciones: Presidente Ejecutivo por períodos de cinco años, al Gerente General y al Subgerente por períodos de dos años. Estos funcionarios podrán ser reelegidos por períodos iguales en forma indefinida, o removidos. Aceptar o rechazar las renunciaciones que fueren presentadas por dichos administradores. Además, la Junta General nombrará, por un año un Comisario Principal y un Comisario Suplente quienes podrán ser reelegidos indefinidamente. b) Conocer anualmente las cuentas, los balances, así como los informes que presenten los administradores y el Comisario, sobre los negocios realizados y dictar las resoluciones que sean convenientes. No podrán aprobarse el balance ni las cuentas, si no hubieren sido precedidas por el informe del Comisario. c) Resolver sobre el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la Compañía, la reactivación de la misma, la convalidación y en general cualquier

modificación a los Estatutos. d) Nombrar los liquidadores y fijar el procedimiento que debe adoptarse. e) Resolver todo cuanto fuere necesario en beneficio de la sociedad.-

**ARTICULO DECIMO CUARTO: CLASES DE JUNTAS GENERALES:**

Las Juntas Generales de Accionistas son ordinarias y extraordinarias.- La Junta General Ordinaria se reunirá por lo menos, una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía; y las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán, en cualquier tiempo, para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. Las Juntas se reunirán en el domicilio principal de la Compañía.-

**ARTICULO DECIMO QUINTO: DE LA CONVOCATORIA A LA JUNTA**

**GENERAL:** La Junta General, sea ordinaria o extraordinaria, será convocada por el Presidente Ejecutivo de la Compañía.- El Gerente General podrá convocar a las Juntas Generales Ordinarias o Extraordinarias, previa autorización o anuencia del Presidente Ejecutivo.-

La convocatoria se publicará por la prensa, en uno de los diarios de mayor circulación del domicilio principal de la Compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, al día fijado para la Junta, con expresión del objeto de la reunión.-

**ARTICULO DECIMO SEXTO.- DE LA SEGUNDA CONVOCATORIA:**

Si la Junta General no pudiese reunirse en la primera convocatoria por



falta de quórum, se procederá a una segunda convocatoria que señalará nueva fecha, la que no podrá diferirse más de treinta días de la fijada para la primera reunión.- En la primera convocatoria, no podrá constituirse la Junta General si no está representada, por los concurrentes a ella, la mitad del capital social, por lo menos.- En segunda convocatoria, la Junta General podrá instalarse con cualquier número de accionistas que concurren, y se expresará así, en la convocatoria que se haga y las decisiones que se tomen obligan a todos los accionistas.- En los casos determinados en el Artículo doscientos cuarenta de la Ley de Compañías, se procederá según las reglas que este artículo contiene.-

**ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- QUORUM:** Antes declararse instalada la Junta General de Accionistas, se comprobará el quórum legal.- Serán accionistas con derecho para concurrir a una junta general y tomar parte en sus resoluciones, las personas naturales o jurídicas, que sean dueñas de los títulos respectivos, según el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía.- Los accionistas que no puedan concurrir pueden estar representados, por apoderados mediante una carta dirigida al Presidente. El apoderado o apoderados cumplirán con los deberes y obligaciones que le corresponden a su representado.-

**ARTICULO DECIMO OCTAVO.- DE LAS DECISIONES DE LA JUNTA GENERAL:** Las decisiones de la Junta General, serán tomadas por

mayoría de votos de los accionistas presentes.-

**ARTICULO DECIMO NOVENO: DIRECCION DE LA JUNTA**

**GENERAL:** La Junta General estará dirigida por el Presidente Ejecutivo, o en su caso por el accionista que designen los concurrentes a falta o excusa de dicho funcionario.- Actuará como Secretario el Gerente General de la Compañía, a no ser que la Junta resuelva el nombramiento de un Secretario Ad-Hoc.-

**ARTICULO VIGESIMO.- DE LAS ACTAS:-** El acta de las deliberaciones y acuerdos de la Junta General será firmada por quienes hubieren actuado como Presidente y Secretario en la sesión. En caso de Junta Universal, el Acta será firmada por todos los asistentes.- Las actas se llevarán según el sistema previsto en el Reglamento sobre Juntas Generales de Socios y Accionistas, en hojas móviles escritas a máquina.-

**ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- DEL PRESIDENTE EJECUTIVO:** El

Presidente Ejecutivo será nombrado por la Junta General por períodos de cinco años, y podrá ser reelegido indefinidamente.- Podrá o no ser accionista.- Sus atribuciones y deberes son:

- a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, en forma separada e indistinta del Gerente General;
- b) Actuar independientemente, en el ejercicio de la representación legal de la Compañía, a nombre de ella, en todos los actos y contratos,



inclusive de aceptación de obligaciones e intervenir en las operaciones que se realicen con instituciones públicas o particulares, bancarias, crediticias o cualquier otra;

c) Ejercer las funciones del Gerente General en la forma y casos previstos en estos estatutos;

d) Convocar a las Juntas Generales de Accionistas;

e) Autorizar con su firma las operaciones, proyectos, compras, otorgamiento de garantías, obtención de créditos y otorgamiento de créditos que comprometan a la Compañía y que superen los VEINTE MIL DOLARES (\$ 20.000);

f) Dictar las políticas internas de la empresa y verificar su cumplimiento;

g) Supervisar el cumplimiento de las obligaciones, funciones y tareas del Gerente General y del Subgerente.

h) Visitar periódicamente a los clientes y proveedores a fin de verificar las condiciones de precios, calidad, satisfacción al cliente y otros.

i) Aprobar la creación de nuevos puestos de trabajo, la contratación de personal y la asignación de salarios netos.

j) Aprobar la baja de cartera e inventarios.

k) Las demás señaladas en la Ley o en estos Estatutos.-

**ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- DEL GERENTE GENERAL:** El Gerente General de la Compañía será nombrado por períodos de dos años y podrá ser reelegido indefinidamente.- Podrá o no ser accionista.-

El Gerente General tiene todas las facultades necesarias para cumplir con los fines de la Compañía y asegurar el buen giro de sus negocios.-

Sus atribuciones y deberes son:

a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, en forma separada e indistinta del Presidente Ejecutivo;

b) Actuar e intervenir a nombre de la Compañía en todos los actos y contratos, inclusive de aceptación de las obligaciones contempladas en el presupuesto anual y en los planes de inversión financiera y de gastos, previamente aprobados por la Junta General, con las limitaciones expresadas más adelante;

c) Elaborar el presupuesto anual y someterlo a aprobación de la Junta General.

c) Organizar y dirigir las dependencias y oficinas de la Compañía;

d) Nombrar y remover a los empleados y obreros, previa autorización del Presidente Ejecutivo.

e) Llevar los libros sociales de la Compañía;

f) Responsabilizarse del manejo económico de la empresa, cuidando los valores especies y dineros de la Compañía y presentar al Presidente Ejecutivo mensualmente un informe;

g) Hacer la convocatorias a las Juntas Generales de Accionistas en los casos y con las formalidades dispuestas por el Artículo Décimo Quinto de estos Estatutos.-



h) Cumplir y hacer cumplir las políticas de la empresa, liderar los sistemas de procedimientos, revisar el organigrama interno y las funciones del personal.

i) Reportar al Presidente Ejecutivo el cumplimiento de sus obligaciones, funciones y tareas en forma semanal.

Además de las limitaciones legales para el ejercicio de su cargo, el Gerente General deberá contar con la autorización expresa de la Junta General para constituir gravámenes o enajenar los bienes inmuebles de propiedad de la Compañía.- El Gerente General tiene facultad para obligar a la Compañía por si solo hasta la suma de VEINTE MIL DOLARES (\$20.000). Las operaciones, proyectos, compras, otorgamiento de garantías, obtención de créditos y otorgamiento de créditos que comprometan a la Compañía y que superen los VEINTE MIL DOLARES (\$ 20.000) deberán ser aprobados por el Presidente Ejecutivo;

En casos de falta o ausencia de este funcionario, sus atribuciones y deberes serán ejercidos por el Subgerente.-

**ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- DEL SUBGERENTE:** El Subgerente de la Compañía será nombrado por periodos de dos años y podrá ser reelegido indefinidamente.- Podrá o no ser accionista.- Sus atribuciones y deberes son las de subrogar al Gerente General en casos de falta o ausencia de este funcionario.

**ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- DEL COMISARIO:** El Comisario y

su suplente serán nombrados por la Junta General y durarán un año en el ejercicio de sus funciones, y podrán ser reelegidos indefinidamente.-  
Sus atribuciones y deberes son los establecidos en la Ley de Compañías.-

**ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- DE LA DISOLUCION Y**

**LIQUIDACION:** Para resolver sobre la disolución y liquidación de la Compañía, la Junta General deberá reunirse de acuerdo a lo prescrito en la Ley.- Resuelta la liquidación, la Junta General determinará el procedimiento a seguirse y nombrará liquidador o liquidadores.-

**ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- DISPOSICIONES FINALES:** La

Junta General podrá reformar en cualquier tiempo los presentes estatutos y para su aprobación final se seguirán los trámites legales.-  
En todo lo que no se haya previsto en estos estatutos, se aplicarán las normas generales de la Ley de Compañías, y toca a la Junta General, interpretar de modo obligatorio, los presentes estatutos.-

Certifico que el presente estatuto social fue discutido y aprobado por la Junta General de Accionistas de MINERVA S.A. celebrada en Quito el once de octubre de 2007.

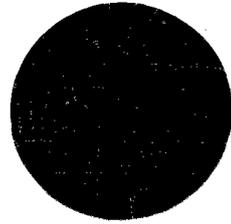
  
**ING. LUIS ARTURO MOLINA**  
**SECRETARIO**



SE OTORGO ANTE MI DOCTOR ROBERTO SALGADO NOTARIO  
TERCERO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO CUYO ARCHIVO  
SE ENCUENTRA ACTUALMENTE A MI CARGO, Y EN FE DE ELLO  
CONFIERO ESTA **PRIMERA** COPIA CERTIFICADA DE AUMENTO DE  
CAPITAL ADOPCION DE NUEVO ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA  
MINERVA S.A. SELLADA Y FIRMADA EN QUITO A VEINTITRES DE  
OCTUBRE DEL DOS MIL SIETE.-



  
DR. ROBERTO SALGADO SALGADO  
NOTARIO TERCERO  
QUITO - ECUADOR

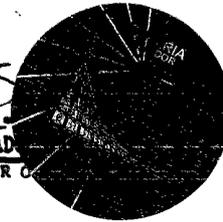




**RAZON:** CUMPLIENDO CON LO DISPUESTO EN LA RESOLUCIÓN NOTARIA NÚMERO 07.Q.II.005069 CON FECHA DIECISIETE DE DICIEMBRE DEL TERCERA DOS MIL SIETE EXPEDIDA POR EL DOCTOR GONZALO MERLO PEREZ INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS TOME NOTA AL MARGEN DE LA ESCRITURA MATRIZ DE AUMENTO DE CAPITAL Y ADOPCION DE NUEVO ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA MINERVA S.A. , otorgada ante el suscrito Notario el veintitrés de octubre del dos mil siete en los términos constantes de la escritura que antecede. QUITO, A DIECIOCHO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL SIETE



~~DR. ROBERTO SALGADO SALGADO~~  
~~NOTARIO TERCERO~~  
~~QUITO - ECUADOR~~





Dra. Ximena  
Moreno de  
Solines

NOTARIA 2a

1 ZON: Cumpliendo lo ordenado por el doctor Gonzalo  
2 Merlo Pérez Intendente de compañías de Quito en su  
3 resolución N° 07. Q.IJ.005069 de fecha 17 de diciembre  
4 del 2007, tomé nota de la escritura de aumento de  
5 capital suscrito del capital autorizado y la reforma  
6 integral de estatutos de la compañía MINERVA  
7 S.A. otorgada ante el Notario Tercero de Quito, el 23  
8 de octubre del 2007, al margen de la matriz de la  
9 escritura de constitución de esta misma compañía  
10 otorgada ante el doctor Olmedo del Pozo, el 28 de  
11 septiembre de 1962, cuyo archivo se encuentra  
12 actualmente a mi cargo.-

13 QUITO, A 28 DICIEMBRE DEL 2007.-

14

15

16

DR. RAMIRO RHEA PALACIOS

17

NOTARIO SEGUNDO SUPLENTE

18

19

20

21

22

23

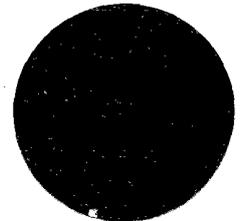
24

25

26

27

28





REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO



ZÓN.- Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **07.Q.IJ. CERO CERO CINCO MIL SESENTA Y NUEVE** del **SR. INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO** de 17 de Diciembre del 2.007, bajo el número **092** del Registro Mercantil, Tomo **139**.- Se tomó nota al margen de la inscripción número **199** del Registro Mercantil de siete de Octubre de mil novecientos sesenta y dos, a fs 401 vta., Tomo **93**.- Queda archivada la **SEGUNDA COPIA** Certificada de la Escritura Pública de **AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO DEL CAPITAL AUTORIZADO; Y, REFORMA INTEGRAL DE ESTATUTOS** de la Compañía **MINERVA S. A.**, otorgada el 23 de Octubre del 2.007, ante el Notario **TERCERO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. ROBERTO SALGADO SALGADO**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **TERCERO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **1213**.- Quito, a diez de Enero del año dos mil ocho.-  
**EL REGISTRADOR.**



**DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA**  
**REGISTRADOR MERCANTIL DEL**  
**CANTÓN QUITO.-**

RG/lg.-



NOTARIA  
TERCERA

**RAZON DE PROTOCOLIZACION:** A petición del DOCTOR JUAN FERNANDO PAEZ PARRAL en esta fecha y en VEINTE FOJAS UTILES, Protocolizo en el Registro de escrituras públicas, de la Notaria Tercera del Cantón de Quito actualmente a mi cargo EL AUMENTO DE CAPITAL Y ADOPCION DE NUEVO ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA MINERVA S.A. que anteceden. Quito a quince de enero del dos mil ocho.-



*[Firma]*  
DR. ROBERTO SALGADO SALGADO  
NOTARIO TERCERO  
QUITO - ECUADOR

SE PROTOCOLIZO ANTE EL DOCTOR ROBERTO SALGADO SALGADO NOTARIO TERCERO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO CUYO ARCHIVO SE ENCUENTRA ACTUALMENTE A MI CARGO POR LICENCIA DE SU TITULAR , Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA CUARTA COPIA CERTIFICADA DE AUMENTO DE CAPITAL Y ADOPCION DE NUEVO ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA MINERVA S.A QUE ANTECEDEN QUITO A QUINCE DE ENERO DEL DOS MIL OCHO.-



*[Firma]*  
DR. GERMAN A. FLOR CISNEROS  
NOTARIO TERCERO SUPLENTE  
QUITO - ECUADOR

